



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Construyendo un mejor futuro*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MDNCH**

**"QUE PREVIENE EL AUSENTISMO, EVASION Y LA DESERCIÓN  
ESCOLAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"**

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria del 30 de enero del 2018;

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza "QUE PREVIENE EL AUSENTISMO, EVASION Y LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 13° establece: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, mediante Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), prescribe en su Artículo IX del Título Preliminar: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". Asimismo, el Art. 82° establece "Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

Que, mediante Ley N° 28044 "Ley General de Educación" se establece los lineamientos generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, su Artículo 3° señala que: "La educación como derecho La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo";

Que, con Informe N° 015-2017-MDNCH-GCDyS-SGEC-EC de fecha 18 de setiembre del 2017, el responsable del Programa Educativo Evasión Cero, presente un proyecto de ordenanza municipal y a la vez solicita la derogatoria de la Ordenanza N° 005-2010-MDNCH, en merito a los considerandos que dentro de la misma se exponen;

Que, mediante Informe Legal N° 450-2017-MDNCH/GAJ de fecha 07 de noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento ante la propuesta de ordenanza municipal que Previene el Ausentismo, Evasión y la Deserción Escolar en el Distrito de Nuevo Chimbote, ante lo cual no encuentra impedimento legal alguno para que previo al dictamen de la comisión de regidores competentes, el Pleno del Concejo Municipal apruebe la propuesta de ordenanza presentada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente:

**DISTRITO  
ECOLÓGICO**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE EL AUSENTISMO, EVASION Y LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

#### Objeto

El objeto de la presente ordenanza es garantizar la escolarización y combatir el ausentismo, la evasión y la deserción escolar de los menores que cursen estudios en nivel inicial, primarios y secundarios; en las Instituciones Educativas públicas o privadas, además, establecer condiciones necesarias, dentro de su hogar, para que los menores puedan desarrollar su etapa escolar sin ningún inconveniente

#### Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote.

#### Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones:

**Ausentismo escolar:** alude a la inasistencia de una persona a un lugar donde debe cumplir con una obligación o desarrollar una función escolar, por su parte, es aquello vinculado a la escuela (un centro educativo dedicado a la enseñanza primaria y/o secundaria)

**Evasión escolar:** la acción de que los alumnos no ingresan a sus aulas en los horarios de clases y prefieren quedarse a conversar con sus amigos o prefieren estar sentados en las bancas de los patios.

**Deserción escolar:** acción de desertar, esto implica abandonar las obligaciones y separarse de las concurrencias que solían frecuentar, se refiere a aquellos alumnos que dejan de asistir a clases y quedan fuera del sistema educativo.

#### Principios

- Interés Superior del Niño, Niña y adolescente. -



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

Se considera principio rector de esta ordenanza, obliga a autoridades públicas y privadas a considerar en todo momento de su intervención, en primer lugar, los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y optar por estos cuando exista conflicto entre otros de igual jerarquía, haciéndolos prevalecer.

- **Legalidad.** -

Los integrantes del programa educativo "evasión cero" deben actuar con respeto al marco normativo, dentro de sus facultades y de acuerdo a los fines de servicio.

- **Impulso de oficio.** -

Los integrantes del programa educativo "evasión cero", ejercen funciones conforme a los principios y normas que rigen el servicio, sin necesidad de requerimiento expreso de los administrados. Dirigen e impulsan el procedimiento de atención de casos, ejecutando los actos que resulten convenientes para la debida protección y restitución de los derechos afectados o amenazados; siendo responsables por cualquier demora no justificable.

- **Confidencial.** -

Los integrantes del programa educativo tienen la obligación de guardar reserva absoluta sobre los casos que conozca; la información de dichos casos tiene carácter confidencial.

### **ARTICULO PRIMERO.- Colaboración con las Instituciones Educativas del Distrito de Nuevo Chimbote**

Todos las Instituciones Educativas Privadas o Públicas del Distrito deberán brindar información a la Sub Gerencia de Educación y Cultura - Programa "Evasión Cero"; a través de documentos visados por la Institución, los cuales deberán ser entregados para los diferentes horarios de clases llevadas a cabo en las respectivas Instituciones Educativas.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

Este artículo también incluye a los centros educativos no escolarizados, donde se alberguen menores de edad.

### **ARTICULO SEGUNDO.- Colaboración con los ciudadanos, juntas vecinales y APAFAS**

Cualquier vecino(a) que tenga conocimiento de un niño, niña o adolescente en edad escolar, sin importar el nivel escolar del menor, que no haya asistido a su Institución Educativa, o se le impida el ingreso a su Institución Educativa, deberá comunicar a la Sub Gerencia de Educación y Cultura – programa educativo “Evasión Cero”, a través de los medios de comunicación asignados al programa o a Seguridad Ciudadana a fin de tomar las medidas correspondientes.

### **ARTICULO TERCERO.- Atención Integral de las áreas de servicios sociales de la Municipalidad**

La Sub Gerencia de Educación y Cultura, monitoreara periódicamente la situación de los diferentes casos sobre evasión, deserción y ausentismo escolar, en coordinación con el Equipo Funcional de DEMUNA, el Equipo Funcional de CAM (Centro de Atención Mujer) y el Equipo Funcional de Salud para realizar acciones destinadas a mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, brindándoles atención psicológica y orientación a los padres, para erradicar la evasión, deserción y ausentismo escolar.

### **ARTICULO CUARTO. - Intervención de efectivos de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad**

El personal de Seguridad Ciudadana, coordinara con el personal del Programa Educativo “Evasión Cero”, realizarán operativos antes, durante y después de los horarios de clases a fin de ubicar y poner a disposición del Director de la Institución Educativa a los escolares que se encuentren fuera de las instalaciones educativas, estos alumnos también pueden ser entregados a los padres o tutores, a la autoridad policial o a la Fiscalía de Familia, en caso amerite.

### **ARTICULO QUINTO. - Participación del Centro de Atención a la Mujer**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

La Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, a través del Centro de Atención a la Mujer, coordinara con el Programa Educativo “Evasión Cero” a fin de identificar los orígenes de los problemas en las familias y el riesgo a la asistencia regular de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar del Distrito.

### **ARTICULO SEXTO.- Prohibición de estacionamiento de moto taxis frente a las Instituciones Educativas**

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de moto taxis frente a las Instituciones Educativas, ya sea con el fin de dejar o recoger pasajeros o alumnos, o para cualquier otro fin. Por ende, queda terminantemente prohibido otorgar autorización de paraderos frente a las Instituciones Educativas públicas o privadas.

Los efectivos de Seguridad Ciudadana, personal del Programa Educativo “Evasión Cero” coordinarán con la Sub Gerencia de Transportes quienes se encargarán de velar por el fiel cumplimiento de la presente disposición.

### **ARTICULO SEPTIMO.- Comercio Ambulatorio en las puertas de las Instituciones Educativas**

El comercio ambulatorio en las puertas de las Instituciones Educativas estará supervisado por la Sub Gerencia de Comercialización y Equipo Funcional de Salud de esta comuna, quienes se encargarán de inspeccionar que los productos y alimentos que se expenden a los alumnos sean en buen estado de conservación y aptos para el consumo humano, además de verificar la higiene.

### **ARTICULO OCTAVO.- Cabinas de internet y juegos electrónicos**

Los establecimientos que brindan servicios de internet y juegos electrónicos prohibirán el ingreso a su local de alumnos uniformados en horarios de clase, procediendo a dar aviso al personal del Programa Educativo “Evasión Cero”, vía telefónica u otro medio de comunicación, quienes intervendrán e investigarán el motivo de la ausencia del centro educativo, dando aviso a la autoridad educativa, al padre o tutor del niño, niña o adolescente.

### **ARTICULO NOVENO.- Cualquier acto y/o incumplimiento de lo contenido en la presente ordenanza, dará lugar al inicio de las acciones correctivas y/o**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

sancionadoras de acuerdo a las facultades de las unidades orgánicas según su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Incluir en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, las sanciones contenidas en el artículo noveno de la presente ordenanza.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Educación y Cultura - Programa Educativo "Evasión Cero", Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, Equipo Funcional de DEMUNA. Equipo Funcional de Salud y Equipo Funcional CAM (Centro de Atención a la Mujer), el fiel cumplimiento de los asuntos que les compete a cada área.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto legal cualquier ordenanza que contravenga el contenido de la presente.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE